CONVENIO Nº:	**009-CNVA-26**
OBJETO:	**"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PARTICIPAR DE UNA EXPERIENCIA DE INMERSION SOCIAL CON ENFOQUE ACADÉMICO, CULTURAL, INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL DE ALTO NIVEL PERMITIENDO POSICIONAR LAS ARTES, LAS ARTESANÍAS, LOS OCIOS ANCESTRALES Y EL LIDERAZGO DE CULTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	**ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS-** NIT: 900305447 3 Correo electrónico: asodamasdecolombia@gmail.com Representante Legal MARTHA ALONSO GONZALEZ C. C. No. 51690184
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($149.714.286**
APORTE DEL ICDR:	**CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIDENTOS MIL DE PESOS ($104.800.000)**
APORTE DE ESAL:	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($44.914.286)**
PLAZO:	El plazo de ejecución: se estima que la actividad objeto del convenio se realizará en un plazo de **TRES (03) MESES** sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Este plazo se contará a partir de la legalización de este por parte del contratista y el supervisor del convenio, previa aprobación de la póliza y expedición del registro presupuestal.
PROCESO SECOP II No.	**014-CNVA-2026**

Entre los suscritos a saber; **WILLIAN ARMANDO PARRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.702.029, expedida en Puerto Rico - Caquetá, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA - ICDR,** en su calidad de Director según Decreto de Nombramiento Nº 000244 del 06 de Marzo de 2025 y acta de posesión No. 000033 de fecha 07 de marzo de 2025, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el acuerdo 005 del 27 de agosto 2025 y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará el **INSTITUTO**, y por la otra, **ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS** identificado con Nit. 900305447 3representada legalmente por MARTHA ALONSO GONZALEZ identificada con C.C. No. 51690184, y quien en lo sucesivo y para los fines de este convenio se

denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previa las siguientes consideraciones:

El **Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR**, es una entidad territorial descentralizada, con autonomía administrativa y financiera, cuya misión es gestionar, promover, ejecutar y desarrollar proyectos y programas en los ámbitos deportivo, recreativo, turístico y cultural en el departamento del Caquetá. En este contexto, la **Coordinación de Cultura** se constituye en un eje estratégico, orientado a la formulación y ejecución de acciones y proyectos que contribuyan al desarrollo integral de la población caqueteña y a la mejora de su calidad de vida.

El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación – ICDR, tiene como finalidad consolidarse como un ente dinamizador de la cultura, el arte, el folclor, el deporte y la recreación en el departamento, promoviendo estas manifestaciones como instrumentos para la integración social, el fortalecimiento de la identidad regional y la construcción de tejido comunitario. En desarrollo de dicha finalidad, y a través de la Coordinación de Cultura, la entidad fomenta, planifica, asesora, difunde y ejecuta políticas, planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento del sector cultural, dentro de los cuales se encuentra la promoción de la cultura mediante la participación y apoyo a eventos de carácter departamental, nacional e internacional.

En este contexto, la participación en escenarios culturales constituye una herramienta estratégica para visibilizar y salvaguardar las manifestaciones culturales del territorio caqueteño, promover el reconocimiento de sus tradiciones y expresiones artísticas, así como generar espacios de intercambio y articulación con entidades, organizaciones, gestores, cultores, artesanos y demás actores vinculados al sector. De igual manera, estos espacios contribuyen al fortalecimiento de las capacidades de las comunidades, a la promoción de iniciativas productivas asociadas a la cultura y a la generación de oportunidades para quienes, desde sus saberes y prácticas, realizan aportes significativos a la preservación y consolidación de la identidad cultural del departamento.

Bajo esta perspectiva, el fortalecimiento de las expresiones culturales no se limita a su promoción y divulgación, sino que comprende una visión integral en la que la cultura se constituye en un instrumento de desarrollo social, generación de oportunidades, reconocimiento de saberes y fortalecimiento de la cohesión comunitaria. En consecuencia, las acciones institucionales pueden orientarse, entre otros, hacia los siguientes componentes:

- **Preservación e Identidad Cultural:** Fomentar el reconocimiento y valoración de la diversidad cultural de las regiones de Colombia, mediante el apoyo a expresiones artesanales, gastronómicas, artísticas, folclóricas y tradicionales que contribuyan al fortalecimiento de la identidad y la memoria colectiva de las comunidades.
- **Empoderamiento Femenino a través del Arte y la Artesanía:** Promover y visibilizar el trabajo desarrollado por mujeres artesanas, gestoras culturales, artistas y sabedoras ancestrales, fortaleciendo sus iniciativas y creaciones como mecanismos para la generación de oportunidades, sostenibilidad económica y autonomía.
- **Cultura para la Paz y la Cohesión Social:** Propiciar, mediante talleres, muestras artísticas, encuentros culturales y actividades comunitarias, espacios de diálogo, participación, reconciliación y construcción de tejido social, particularmente en comunidades y territorios que presentan condiciones de vulnerabilidad.
- **Promoción del Emprendimiento Cultural y la Economía Cultural:** Generar y apoyar vitrinas, ferias, encuentros y espacios de circulación y comercialización que permitan posicionar productos y servicios con valor cultural e histórico, contribuyendo al fortalecimiento de iniciativas de emprendimiento de artistas, artesanos, mujeres y comunidades locales.

- **Formación y Gestión Cultural:** Fortalecer las capacidades de gestores, artistas, líderes y organizaciones comunitarias para la formulación, gestión y ejecución de iniciativas culturales, así como para la protección, transmisión y conservación del patrimonio cultural inmaterial de sus territorios.

De esta manera, las acciones adelantadas por el ICDR en materia cultural guardan una relación directa con su propósito institucional, en tanto permiten fortalecer la identidad cultural del departamento, promover la participación de sus comunidades, reconocer el trabajo de sus cultores y gestores, generar escenarios de circulación y visibilización de sus expresiones y contribuir al desarrollo social y económico a partir de la cultura.

Pues bien, en desarrollo de las funciones y propósitos institucionales anteriormente señalados, el **Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación – ICDR Caquetá** orienta sus actuaciones al fortalecimiento, promoción y proyección de las manifestaciones culturales del departamento, reconociendo la participación en escenarios de carácter nacional e internacional como una herramienta que puede contribuir a la visibilización del territorio, al reconocimiento de sus expresiones culturales y al fortalecimiento de las capacidades de sus cultores, artesanos, gestores y emprendedores.

Esta orientación encuentra correspondencia con el **Plan de Desarrollo Departamental "Obras y no Promesas" 2024–2027**, particularmente con las acciones encaminadas a promover la participación del departamento en certámenes y escenarios nacionales e internacionales que permitan proyectar sus riquezas culturales, naturales y creativas. En este sentido, la presencia del Caquetá en estos espacios constituye una oportunidad para fortalecer su posicionamiento, generar procesos de intercambio y relacionamiento y contribuir a la construcción de un departamento con mayores capacidades de proyección y competitividad.

Bajo esta perspectiva, una de las acciones que contribuye al fortalecimiento del sector cultural consiste en facilitar la participación de sus actores en **eventos especializados, encuentros, ferias y escenarios de circulación cultural**, tanto en el ámbito nacional como internacional. Estos espacios permiten poner en conocimiento de nuevos públicos las manifestaciones culturales del territorio y, a su vez, propiciar procesos de formación, intercambio de experiencias, articulación institucional y relacionamiento con diferentes actores del sector. Para ello, resulta necesario acompañar dichas participaciones mediante estrategias de promoción y divulgación y, cuando corresponda, mediante la producción de material gráfico, audiovisual y promocional que permita comunicar adecuadamente la riqueza cultural, artesanal, gastronómica y natural del departamento.

En este marco, la **Coordinación de Cultura del ICDR Caquetá** ha venido impulsando acciones orientadas a generar oportunidades de participación para los cultores y actores culturales del territorio, procurando que sus conocimientos, creaciones y procesos puedan ser conocidos y valorados en escenarios distintos a los de su ámbito habitual. Esta labor adquiere especial relevancia tratándose de artesanos, mujeres creadoras, diseñadoras, gestoras culturales y emprendedoras, cuyos oficios y conocimientos tradicionales constituyen expresiones representativas de la identidad cultural y, al mismo tiempo, pueden constituirse en alternativas de generación de ingresos y fortalecimiento de las economías locales.

En desarrollo de esta orientación institucional se identifica la iniciativa **"Territorios Vivos París 2026"**, como un escenario de interés para la participación de representantes del sector artesanal y creativo del departamento. La iniciativa, prevista para desarrollarse entre el **27 de septiembre y el 5 de octubre de 2026 en la ciudad de París, Francia**, se plantea como un espacio de intercambio, formación, promoción y proyección de mujeres artesanas,

diseñadoras y emprendedoras de diferentes regiones de Colombia, en articulación con actividades relacionadas con la moda, el diseño, la creatividad y las industrias culturales.

Para el departamento del Caquetá, la participación en este escenario representa una **oportunidad de proyección internacional de sus manifestaciones artesanales y culturales**, en tanto permite presentar ante nuevos públicos la diversidad, creatividad, autenticidad y valor cultural de las creaciones provenientes del territorio. De igual manera, puede favorecer el intercambio de conocimientos y experiencias y propiciar espacios de relacionamiento con actores vinculados a los sectores de la moda, el diseño y las industrias culturales y creativas.

La importancia de esta participación trasciende la exhibición de productos, en la medida en que permite poner en valor las **historias, conocimientos, técnicas tradicionales y procesos comunitarios** que se encuentran detrás de las creaciones artesanales. De esta forma, la artesanía puede ser reconocida no solamente por su dimensión comercial, sino también por su condición de manifestación cultural y como medio para preservar y transmitir conocimientos que hacen parte de la memoria e identidad de las comunidades.

De igual manera, la articulación entre **artesanía, diseño y moda** puede contribuir al desarrollo de procesos de innovación y adaptación de los productos tradicionales a nuevas dinámicas de circulación, promoción y comercialización, procurando conservar los elementos identitarios que caracterizan las expresiones culturales del territorio. La participación en escenarios internacionales de esta naturaleza puede, en consecuencia, ampliar las posibilidades de relacionamiento de los artesanos y favorecer el acercamiento a nuevos públicos, mercados y actores del sector.

Particular importancia reviste la participación de **mujeres artesanas, diseñadoras, gestoras culturales y emprendedoras**, teniendo en cuenta su aporte a la preservación y transmisión de saberes tradicionales y su participación en procesos productivos asociados a la cultura. La visibilización de sus iniciativas puede contribuir al reconocimiento de su labor, al fortalecimiento de sus capacidades y a la generación de nuevas oportunidades de circulación y promoción de sus creaciones.

En este sentido, el acompañamiento institucional a la participación en **"Territorios Vivos París 2026"** guarda relación con los propósitos del ICDR Caquetá, en cuanto se orienta a promover las manifestaciones culturales del departamento, fortalecer la identidad territorial, contribuir a la preservación y divulgación de los saberes tradicionales y generar escenarios que favorezcan la circulación y reconocimiento de los procesos desarrollados por los actores culturales del territorio.

Así, la participación en este escenario internacional se plantea como una **acción de promoción cultural y territorial**, cuyos posibles beneficios pueden trascender el desarrollo puntual del evento, al favorecer la visibilización de los artesanos y cultores, el intercambio de conocimientos, el fortalecimiento de redes de relacionamiento y la generación de oportunidades para la promoción y circulación de sus productos y creaciones. Lo anterior, sin perder de vista que los resultados comerciales, de posicionamiento o de apertura de mercados dependerán de las dinámicas propias del evento, de la respuesta de los públicos y de las condiciones particulares de los actores participantes.

En consecuencia, resulta pertinente que el **ICDR Caquetá** acompañe institucionalmente esta iniciativa, en el marco de sus competencias y de las acciones previstas para la promoción y fortalecimiento de la cultura departamental, contribuyendo a generar las condiciones necesarias para que los representantes del sector artesanal y creativo puedan

participar en un escenario de carácter internacional y presentar sus conocimientos, creaciones y expresiones culturales ante nuevos públicos.

La necesidad descrita encuentra sustento en el marco constitucional y legal que reconoce la cultura como un elemento esencial de la identidad nacional y establece obligaciones a cargo del Estado y de las entidades territoriales para su promoción, protección, fomento, circulación y acceso. En este sentido, las actuaciones orientadas a fortalecer las expresiones culturales y generar escenarios para su divulgación y reconocimiento se encuentran en armonía con los siguientes fundamentos normativos:

Marco Constitucional – Constitución Política de Colombia.

- **Artículo 7:** establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación. Este mandato constituye un fundamento para promover el reconocimiento, protección y visibilización de las diferentes expresiones culturales que caracterizan a las comunidades y territorios del país, entre ellas las manifestaciones artesanales, artísticas y tradicionales propias del departamento del Caquetá.
- **Artículo 70:** dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad. Esta disposición sustenta la adopción de acciones encaminadas a facilitar la participación, circulación y divulgación de las expresiones culturales, así como el reconocimiento de quienes contribuyen a su conservación y transmisión.
- **Artículo 71:** establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. En este marco, el apoyo a iniciativas que permitan fortalecer la circulación, promoción y reconocimiento de las expresiones culturales resulta concordante con el deber estatal de fomentar dichas manifestaciones.

Marco Legal Nacional

- **Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura:** establece los principios fundamentales de la política cultural del Estado y reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad. Asimismo, desarrolla mecanismos para su fomento y establece responsabilidades de las entidades públicas en materia de promoción, protección y estímulo de las manifestaciones culturales y artísticas. En este contexto, las acciones dirigidas a fortalecer la participación y circulación de artistas, artesanos, gestores y demás agentes culturales encuentran correspondencia con los propósitos de fomento cultural previstos en la legislación.
- **Ley 1185 de 2008:** modifica y adiciona disposiciones de la Ley 397 de 1997, fortaleciendo el marco de protección del patrimonio cultural de la Nación y, particularmente, los mecanismos relacionados con su salvaguardia. Su aplicación resulta relevante frente a las expresiones, conocimientos, técnicas y prácticas tradicionales que constituyen parte del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades y que requieren acciones de reconocimiento, transmisión y valoración.
- **Decreto 1080 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura:** compila y reglamenta disposiciones relacionadas con el sector cultural y establece instrumentos y mecanismos para el desarrollo de las políticas públicas en materia de patrimonio, estímulos, fomento y promoción cultural. En consecuencia, constituye un referente normativo para las actuaciones institucionales orientadas al fortalecimiento y promoción de los agentes y manifestaciones culturales.

Contexto Territorial

De igual manera, la iniciativa se articula con los instrumentos de planeación territorial que orientan las acciones del departamento en materia cultural, particularmente con las políticas, planes y programas encaminados a fortalecer la identidad cultural, la circulación de las expresiones artísticas y artesanales, el reconocimiento de los saberes tradicionales y la proyección del territorio en escenarios de carácter nacional e internacional.

En este sentido, la participación de representantes del sector artesanal y creativo del Caquetá en escenarios de intercambio y circulación cultural constituye una acción que puede contribuir a materializar los objetivos territoriales relacionados con la **promoción de la identidad, el fortalecimiento de los procesos culturales y la visibilización de las manifestaciones propias del territorio**, en articulación con las competencias institucionales del ICDR Caquetá.

Marco Internacional

En el ámbito internacional, Colombia hace parte de instrumentos promovidos por la **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO**, entre ellos la **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003** y la **Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de 2005**, instrumentos que reconocen la importancia de proteger, promover y transmitir las expresiones culturales y de favorecer la cooperación y el intercambio cultural entre los pueblos.

Estos instrumentos internacionales refuerzan la importancia de adoptar medidas que contribuyan a la salvaguardia y promoción de las manifestaciones culturales, así como de generar espacios de intercambio y cooperación que permitan su reconocimiento y valoración en diferentes contextos. En tal sentido, la participación de representantes del sector artesanal y creativo del Caquetá en un escenario internacional como **"Territorios Vivos París 2026"** se encuentra en consonancia con estos propósitos, en cuanto constituye una oportunidad para divulgar y poner en valor expresiones culturales y saberes tradicionales del territorio.

En consecuencia, el respaldo institucional a esta iniciativa **no se plantea únicamente como una actividad de participación en un evento internacional**, sino como una acción articulada con los mandatos constitucionales, legales, territoriales e internacionales relacionados con la promoción, protección, circulación y reconocimiento de la cultura. Su desarrollo puede contribuir a fortalecer la visibilidad de las expresiones artesanales y culturales del Caquetá, reconocer el trabajo de sus cultores y artesanos y generar espacios de intercambio que favorezcan la transmisión y valoración de sus conocimientos y prácticas tradicionales.

Bajo este marco, la participación en **"Territorios Vivos París 2026"** guarda relación con las competencias y propósitos del **ICDR Caquetá**, y constituye una iniciativa susceptible de ser apoyada institucionalmente en la medida en que contribuye al cumplimiento de los objetivos de promoción y fortalecimiento cultural previstos en los instrumentos de planeación y en el ordenamiento jurídico aplicable.

La materialización de esta iniciativa requiere la articulación de esfuerzos, capacidades y recursos entre los actores que intervienen en su desarrollo, con el propósito de coordinar las actividades necesarias para la adecuada participación de los beneficiarios y el cumplimiento de los objetivos culturales propuestos. En tal sentido, se identifica la necesidad de **aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos y operativos**, de conformidad con las competencias de cada una de las partes, para apoyar las actividades asociadas a la participación en **"Territorios Vivos París 2026"**.

Por lo anterior, resulta procedente considerar la **suscripción de un convenio de asociación**, como instrumento para articular esfuerzos y recursos destinados al desarrollo de las actividades previstas, en concordancia con los objetivos institucionales del ICDR Caquetá y con las orientaciones del Plan de Desarrollo Departamental **"Obras y no Promesas" 2024–2027**, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural, la promoción de los saberes y oficios tradicionales y la proyección de las manifestaciones culturales del departamento en escenarios nacionales e internacionales.

Ahora bien, De acuerdo con el estudio del sector realizado en la etapa de planeación del presente proceso, se celebrará un convenio de asociación, que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que establece lo siguiente:

Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas,* ***para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley****. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

(…) Por lo anterior se hace necesario celebrar un convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro con experiencia e idoneidad reconocida, para que apoye a la entidad en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

Sin embargo, En lo que respecta al régimen de contratación aplicable a los negocios jurídicos con las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, es necesario hacer alusión expresa a las disposiciones contenidas en el Decreto 092 del 2017, esto, en atención, a que esta norma dispone los parámetros a tener en cuenta por parte de las Entidades Estatales, para celebrar los contratos de que trata el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política, así como los convenios de asociación contenidos en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, anteriormente relacionados.

Que, El artículo 5° del Decreto 092 de 2017, establece que la celebración de los convenios de asociación no estará sujeto a competencia cuando la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro comprometa recursos en dinero en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

En ese sentido, se entiende que la Entidad Estatal seleccionará de manera directa a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, pero tendrá la obligación de realizar tal selección basada en criterios objetivos y no subjetivos. Por ello, deberán justificar en el documento que conste la selección, las razones que la condujeron para seleccionar a tal Entidad. Sin embargo, para que la Entidad Estatal pueda celebrar el convenio directamente, deberá asegurarse que la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro realice el aporte en dinero de por lo menos el 30% del valor total del contrato, así como el que no existan otras Entidades que ofrezcan su compromiso de recursos por dicho porcentaje.

Por otro lado, La contratación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) permite optimizar los recursos públicos en diversos aspectos. Desde el punto de vista económico, estas entidades, al acogerse al Régimen Tributario Especial establecido en la Ley 1819 de 2016.

En términos de eficiencia, las ESAL aprovechan su experiencia en proyectos de interés público, el conocimiento técnico de su recurso humano y la infraestructura con la que cuentan, logrando una relación costo-beneficio más favorable y maximizando los resultados con menores costos.

Asimismo, estas entidades se orientan al cumplimiento de fines sociales como educación, salud, deporte, medio ambiente, cultura, entre otros, priorizando el bienestar comunitario sobre el lucro económico. Esto garantiza que los recursos se destinen de manera efectiva al desarrollo de actividades de impacto social, fortaleciendo el tejido comunitario y mejorando la calidad de vida de los beneficiarios.

La necesidad que sustenta la presente contratación se encuentra **prevista y articulada con los instrumentos de planeación institucional y debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026**, en concordancia con las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Acción Institucional del ICDR Caquetá.

En este marco, el **Plan de Desarrollo Departamental "Obras y no Promesas" 2024–2027**, a través de las metas producto incorporadas en el **Plan de Acción Institucional**, orienta las actuaciones de la Administración Departamental hacia el fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos del territorio, promoviendo acciones dirigidas a las diferentes comunidades del departamento del Caquetá y procurando generar escenarios para la creación, circulación, valoración, divulgación y promoción de sus manifestaciones culturales.

En desarrollo de estas orientaciones, la presente contratación se encuentra directamente relacionada con el proyecto de inversión denominado **"APOYO AL FOMENTO, CREACIÓN, VALORACIÓN, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LAS CULTURAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**, identificado con **Código BPIN No. 202500000042982**, el cual se encuentra articulado con:

- **Línea Estratégica:** Desarrollo Integral del Tejido Humano.
- **Programa:** Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
- **Meta de Producto:** Servicio de circulación artística y cultural.

El proyecto y sus correspondientes metas fueron **aprobados el 25 de agosto de 2026**, constituyéndose en el marco de planeación que permite orientar las acciones institucionales encaminadas a fortalecer la circulación y promoción de las expresiones artísticas y culturales del departamento.

En este sentido, la contratación propuesta constituye un instrumento para contribuir al cumplimiento de las metas previstas en los instrumentos de planeación señalados, particularmente aquellas relacionadas con la **circulación artística y cultural**, al facilitar el desarrollo de acciones que permitan proyectar y visibilizar las manifestaciones culturales del Caquetá en escenarios de carácter nacional e internacional. De esta manera, existe una relación directa entre el objeto de la contratación, la necesidad identificada y los objetivos institucionales orientados al fortalecimiento del sector cultural.

Así mismo, una vez revisado el **Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026**, se verificó que los bienes y/o servicios requeridos para atender la necesidad identificada se encuentran contemplados dentro de la planeación contractual de la entidad. De igual manera, se constató la existencia de la correspondiente **disponibilidad presupuestal y del rubro destinado a financiar las actividades objeto de la contratación**, de conformidad con la programación presupuestal de la presente vigencia.

Por lo anterior, se evidencia la **articulación entre la necesidad identificada, los instrumentos de planeación departamental e institucional, el proyecto de inversión, la meta de producto de circulación artística y cultural y la programación contractual y presupuestal de la vigencia 2026**, elementos que sustentan la pertinencia de adelantar la contratación requerida para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por el ICDR Caquetá en materia de promoción, circulación y fortalecimiento de las artes y las culturas del departamento.

.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones se hace necesario suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto " AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PARTICIPAR DE UNA EXPERIENCIA DE INMERSION SOCIAL CON ENFOQUE ACADÉMICO, CULTURAL, INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL DE ALTO NIVEL PERMITIENDO POSICIONAR LAS ARTES, LAS ARTESANÍAS, LOS OCIOS ANCESTRALES Y EL LIDERAZGO DE CULTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**"**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes:

2.1. Compromisos Generales por parte de la ESAL

La ESAL, se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

1. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Presentar dentro de los cinco (05) días hábiles a la firma del convenio certificación bancaria de cuenta ahorro para el manejo de los recursos, así como para los desembolsos tanto del pago anticipado como de los pagos previos a informes y certificado de cumplimiento por parte del supervisor.
3. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
4. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
5. Brindar la infraestructura organizacional y administrativa necesaria para el desarrollo del objeto del convenio, incluyendo el personal suficiente para su desarrollo.
6. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente convenio.
7. Presentar informes periódicos de ejecución del Convenio, junto con los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, para el pago correspondiente, previo visto bueno del supervisor cuando sean requeridos por el mismo.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

9. Responder y hacer uso de los bienes que asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del convenio, al momento de la terminación de este, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente. Si hubiere lugar
11. Ejecutar el convenio en términos establecidos en el mismo y en general acorde al estatuto contractual obrando con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entregamientos.
12. La entidad sin ánimo de lucro deberá entregar a la Entidad Estatal, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar en el desarrollo del presente convenio.
13. Reintegrar al ICDRCAQUETÁ los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del Convenio, dentro del término establecido en las mismas
14. Entregar en virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 092 de 2017, todos los contratos e informes de estos, que celebre para ejecutar las actividades, con la finalidad de cumplir el objeto del convenio.
15. Las demás que le fije la ley, sus decretos reglamentarios, la propuesta, el proyecto de inversión y a la esencia del convenio correspondan.

b). Compromisos Específicas por parte de la ESAL

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada se comprometerá a cumplir las siguientes obligaciones, para la ejecución del objeto contractual:

1. Reconocer expresamente al Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá como entidad partícipe y gestora en la ejecución del objeto contractual, incluyendo su crédito institucional en toda la divulgación relacionada con el desarrollo de las actividades.
2. Coordinar integralmente la planeación, organización, producción y ejecución de las actividades nacionales e internacionales contempladas en el convenio para los 3 delegados en representación del Departamento del Caquetá en el proyecto Territorios Vivos a realizarse en la ciudad de Paris Francia del 27 de septiembre al 4 de octubre del 2026.
3. Desarrollar en forma integral el objeto del presente convenio, velando por la ejecución idónea y oportuna de las actividades de este, para lo cual debe dar cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos.
4. El Asociado se obliga a garantizar el transporte aéreo de Bogotá a Paris y transporte terrestre en la ciudad de Paris-Francia para el cumplimiento de la agenda prevista por el proyecto, en vehículos debidamente habilitados conforme a la normatividad, puntualidad y comodidad de los usuarios. Dichos vehículos deberán contar los documentos requeridos en el país donde se utilizará el servicio de transporte y cumplir con las rutas y horarios previamente establecidos con los participantes del proyecto.
5. El Asociado deberá garantizar la alimentación (Desayuno y Cena) de óptima calidad asegurando el cumplimiento de las normas sanitarias y de inocuidad alimentaria vigentes; Los alimentos deberán entregarse en condiciones adecuadas de higiene, temperatura y presentación, atendiendo a las cantidades, horarios y requerimientos previamente definidos por el supervisor del convenio.

6. El contratista se obliga a cumplir de manera estricta con todas las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, seguridad y demás requerimientos establecidos en el convenio y en sus anexos, garantizando que la ejecución del convenio se realice en forma oportuna, eficiente y conforme a los parámetros previamente pactados con la entidad.
7. Emplear los recursos aportados por el ICDR CAQUETÁ única y exclusivamente para la ejecución del objeto del convenio.
8. Presentar informes debidamente soportados, descripción de actividades realizadas, registro fotográfico antes, durante y al finalizar actividades, planillas de asistencia. El registro fotográfico a que se hace referencia servirá de soporte a los informes de supervisión y deberá constar claramente las actividades del aporte del asociado.
9. Dar el crédito correspondiente al Departamento y al ICDR Caquetá, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio.
10. Garantizar la permanencia de los delegados en todas las actividades académicas descritas en este convenio. Presentar formatos de inscripción de cada proceso.
11. Recibir los aportes económicos entregados por el ICDR Caquetá, la cual deberá hacerse a través de una cuenta bancaria debidamente certificada.
12. Acompañar a los delegados del ICDR CAQUETÁ en cada una de las actividades a realizar inmersas en el convenio y facilitar el cumplimiento de los objetivos propuesto con la participación.
13. Para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio la ESAL buscara una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo
14. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter internacional y del país de destino que resulten aplicables a la participación en “Territorios Vivos París 2026”, especialmente aquellas relacionadas con ingreso, permanencia, movilidad, documentación y participación de los beneficiarios.
15. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que las actividades asociadas a la participación en “Territorios Vivos París 2026” se desarrollen de conformidad con las disposiciones y protocolos internacionales aplicables, así como con las exigencias de las autoridades competentes del país de destino.
16. Dar cumplimiento a los requisitos, protocolos y procedimientos migratorios establecidos por las autoridades competentes de Colombia y de la República Francesa, mediante la revisión de las disposiciones aplicables al ingreso, permanencia y salida de los participantes con ocasión de las actividades asociadas a **“Territorios Vivos París 2026”**

C) Compromisos por parte del ICDR Caquetá.

1. Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Asociación
2. Cancelar el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado.
3. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del convenio.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio
5. Exigir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del convenio.
6. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente convenio, a través de la persona designada.

7. Disponer que los servidores respectivos colaboren la Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo del objeto contractual
8. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.
9. Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del Convenio.
10. Entregar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la información necesaria para la ejecución del convenio.
11. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales.
12. Verificar que la persona seleccionada cumpla con los requisitos técnicos, documentales, migratorios, sanitarios y administrativos necesarios para su desplazamiento y participación internacional.
13. Garantizar que el/la participante seleccionado/a tenga disponibilidad para asistir a las reuniones preparatorias, actividades de formación, laboratorios, encuentros y demás espacios contemplados dentro del proyecto.
14. Gestionar y entregar oportunamente los documentos personales e institucionales requeridos para la participación del representante territorial.
15. Apoyar la convocatoria y participación de artesanos(as), emprendedores(as), gestores(as) culturales, representantes institucionales y demás actores del departamento del caqueta.
16. Entregar las fotografías, videos, relatos, contenidos culturales, fichas técnicas, muestras y demás información requerida para la experiencia museográfica
17. Gestionar las autorizaciones de uso de imagen, voz, fotografías, videos, piezas artesanales, relatos y contenidos aportados por el municipio o por sus beneficiarios.
18. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio

D) Compromisos conjuntos.

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello.
3. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo o de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
4. Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen.
5. Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones.
6. Supervisar periódicamente la ejecución del convenio.
7. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
8. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
9. Las demás acordadas por las partes y expresadas en actas debidamente firmadas.
10. Cumplir conjuntamente con las disposiciones internacionales y los protocolos migratorios aplicables a la participación en **"Territorios Vivos París 2026"**, en el marco de las obligaciones y compromisos derivados del presente convenio.

TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución: se estima que la actividad objeto del convenio se realizará en un plazo de **TRES (03) MESES** sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Este plazo

se contará a partir de la legalización de este por parte del contratista y el supervisor del convenio, previa aprobación de la póliza y expedición del registro presupuestal.

CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio se estima **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($149.714.286),** distribuidos así: El valor del aporte del ICDR ascienda al valor suma **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIDENTOS MIL DE PESOS ($104.800.000), e**l valor del aporte de la ESAL corresponde **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($44.914.286)**

Nota 1: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo convenio, deben destinarse exclusivamente a sufragar los gastos generados por el cumplimiento del objeto del mismo.

Nota 2: Para efectos fiscales el valor del presente convenio será el aporte realizado por el Instituto.

El valor de los aportes del Instituto y de la entidad sin ánimo de lucro ESAL, se detallan a continuación conforme al siguiente cuadro:

El ICDR Caquetá aportara la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIDENTOS MIL DE PESOS ($104.800.000),** para las actividades que se desarrollen en cumplimiento del convenio, las cuales correspondan únicamente a:

APORTE ICDR

ITEMS	ACTIVIDAD	U/M	CANTIDAD	Vr Unitario	Vr Total
1	Ingreso y participación en la agenda Académica:	GLOBAL	1	30.400.000	30.400.000
	1. Cultura, liderazgo femenino y desarrollo territorial en América Latina: diálogos para construir territorios sostenibles desde los saberes ancestrales.				
	2. Innovación territorial: cooperación internacional, investigación y economías culturales para transformar los territorios.				
	3. Nuevos paradigmas del desarrollo territorial: identidad, innovación e inclusión en el siglo XXI.				
	1. Cultura y Cohesión comunitaria.				
	2. Patrimonio cultural.				
	3. Economías culturales.				
	4. Capital Social - Investigación aplicada (Europa Creativa).				
	1. Desarrollo económico territorial.				
	2. Gobernanza territorial.				
	3. Narrativas territoriales.				
	4. Memoria ancestral.				
	5. Cooperación cultural (Villett Makers).				
	1. Artesanía como industria cultural.				
	2. Artesanía y dignidad económica.				

	3. Patrimonio vivo. 4. Comercialización y mercados internacionales. 5. Salvaguarda de saberes ancestrales.				
2	Participación en: 1. Exposición museográfica fotográfica y exposición de las piezas elaboradas por artesanos y cultores de Colombia, como muestra representativa de su trabajo. 2. Muestra del trabajo en vivo de técnicas artesanales y oficios tradicionales realizada por los participantes en el proyecto.	**GLOBAL**	1	18.500.000	18.500.000
3	Participación del Caquetá en: 1. Pasarela "Territorios Vivos. 2. Espacio en paralelo Café del Mundo: muestras de café de origen y tradición al rededor del Networking Empresarial y relacionamiento desde la cooperación.	**GLOBAL**	1	18.500.000	18.500.000
4	Participación en: 1. Intercambio con artesanos y artesanas del Fab Lab Villette Makers, enfocados en el trabajo colectivo y la economía circular 2. Visita inmersiva e intercambio con participantes en Atelier Cour des Arts en VAUREAL	**GLOBAL**	1	18.500.000	18.500.000
5	Participación en Laboratorios creativos de moda, con los participantes	**GLOBAL**	1	18.900.000	18.900.000
TOTAL					**104.800.000**

APORTES DE LA ESAL.

La ESAL aportara la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($44.914.286),** para las actividades que se desarrollen en cumplimiento del convenio, las cuales correspondan únicamente a:

ITEMS	ACTIVIDAD	U/M	CANTIDAD	Vr Unitario	Vr Total
1	Participación en: 1. Exposición museográfica fotográfica y exposición de las piezas elaboradas por artesanos y cultores de Colombia, como muestra representativa de su trabajo. 2. Muestra del trabajo en vivo de técnicas artesanales y oficios tradicionales realizada por los participantes en el proyecto.	GLOBAL	1	6.000.000	6.000.000
2	Participación del Caquetá en: 1. Pasarela "Territorios Vivos. 2. Espacio en paralelo Café del Mundo: muestras de café de origen y tradición al rededor del Networking Empresarial y relacionamiento desde la cooperación.	GLOBAL	1	6.000.000	6.000.000
3	Participación en Laboratorios creativos de moda, con los participantes	GLOBAL	1	32.914.286	32.914.286
TOTAL					**44.914.286**

1.1. Desembolsos por parte del ICDR CAQUETÁ:

El ICDR CAQUETÁ desembolsará a la ESAL los recursos de la siguiente manera:

El ICDR Caquetá entregara a favor de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL un aporte bajo la modalidad de pago anticipado, por valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($94.320.000)**, equivalente al **noventa por ciento (90%) del valor total del aporte a cargo del ICDR Caquetá**. El desembolso se efectuará previa constitución, presentación y aprobación de las garantías exigidas, así como una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del Convenio y firma del acta de inicio, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables, De igual forma deberá ir acompañado de los siguientes documentos.

Parágrafo 1: **Acta de Inicio del Convenio:** Deberá estar debidamente suscrita y firmada por la ESAL y el supervisor, certificando el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio.

Parágrafo 2: **Plan de Inversión Total:** La ESAL deberá presentar y obtener la aprobación del supervisor del convenio sobre el plan de inversión detallado para la totalidad de los recursos. Este plan debe especificar cómo se destinarán los fondos para el cumplimiento del objeto contractual.

La cuenta deberá contener

1. *Fotocopia del contrato, RUT, Certificado de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de inicio.*
2. *Pago de Estampillas.*
3. *Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Convenio.*
4. *Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica*
5. *Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.*
6. *Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica*
7. *Factura o documento soporte*
8. *Certificación bancaria.*
9. *Acta de Supervisión.*
10. *Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".*
11. *Entrada almacén. Aplica / No aplica*

El diez por ciento (10%) restante será desembolsado una vez el asociado presente el informe final de ejecución, acompañado de los soportes que acrediten el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas, previa expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Parágrafo 1. Cada desembolso se realizará de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ *Que el contratista haya entregado el informe de ejecución de actividades, con los respectivos soportes y evidencias que den cuenta del cumplimiento de los compromisos contraídos.*
- ✓ *Que el supervisor del convenio haya verificado y recibido a satisfacción el avance y cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista.*
- ✓ *Que se haya suscrito el acta de supervisión y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.*
- ✓ *Que el cooperante haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder el pago.*
- ✓ *En el caso de los suministros, deberá allegar el certificado del ingreso al almacén del ICDR*

La entidad no pagará:

1. Actividades, ítems o cantidades no ejecutadas
2. Actividades, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto
3. El supervisor no podrá autorizar la ejecución de actividades, ítems o cantidades no previstas o no pactadas
4. Toda modificación en Actividades, ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador de gasto con concepto del supervisor sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacerlos, ajustes que en todo caso constataran por escrito y será previos a su ejecución

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se generen para cubrir los compromisos adquiridos por EL INSTITUTO con este convenio serán imputados con cargo al presupuesto general de rentas y gastos del ICDR aprobado para la presente vigencia fiscal, así:

Rubro	**Denominación del Rubro**		
2.3.2.02.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
CDP No.	178	**Valor del CDP**	$ 104.800.000
Fecha Expedición CDP	27/08/26	**Fecha Vigencia CDP**	31/12/26

SEXTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO: La supervisión del convenio será ejercida por el funcionario que designe el alcalde, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Las siguientes funciones se encuentran consagradas en el Manual de Contratación:

6.2. Funciones técnicas

- Proyectar y suscribir el acta de inicio de los convenios o convenios a cargo cuando corresponda.
- Verificar que antes de iniciar las obras o la prestación de los servicios, los permisos o licencias se encuentren vigentes.
- Revisar los estudios técnicos del proceso contractual, verificar que estén completos, solicitar las aclaraciones y hacer las recomendaciones necesarias para que el convenio se ejecute de forma adecuada.
- Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance al convenio o propias del contratista y de la entidad.
- Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del convenio, así como todos los medios necesarios para el desarrollo del mismo.

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el convenio, igualmente comprobar, que los Planos, estudios, diseños, licencias, premisos, autorizaciones, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas requeridas se encuentren actualizados para la ejecución del convenio cuando se trate de obra, y cuando aplique.
- Recomendar oportunamente al Ordenador del gasto, las modificaciones necesarias al convenio para el cumplimento del objeto, que deban adelantarse mediante otrosí (adiciones, ampliaciones, suspensiones, entre otras), anexando los documentos requeridos y su justificación. El Supervisor y/o Interventor deberá presentar su concepto técnico donde recomiende o no, realizar dicha modificación.
- Proyectar y suscribir las actas de suspensión, reinicio, cesión, terminación y/o liquidación del convenio, cuando se presenten las causas que las originen, de conformidad con lo establecido por el presente Manual, con el aval del ordenador del gasto.
- Verificar la experiencia, perfil, pago de honorarios y salarios según sea el caso del talento humano, de acuerdo con lo pactado.
- Verificar y exigir el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo pactado y las normas propias del bien, servicio u obra a ejecutar.
- Verificar la protección a la población vulnerable o con derechos excepcionales por su condición, cuando aplique.
- Verificar cuando aplique el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Verificar que los bienes importados, cumplan con los requerimientos fitosanitarios exigidos.
- Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al Ordenador del gasto, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, dentro de los plazos establecidos.
- Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, manejo de anticipo, inversión, personal, equipos, etc.; cuando aplique contractualmente.
- Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas.
- Exigir al contratista las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar y verificar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas en el respectivo convenio.
- Verificar que los equipos técnicos y maquinaria requerida, correspondan con los exigidos y operen con la calidad esperada.
- Vigilar e informar al Ordenador del gasto, sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post-contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
- Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes técnicos, en forma detallada, para establecer cortes.
- Velar por el cumplimiento de los requerimientos de personal del contratista y su correspondencia con lo ofertado. Así mismo, verificar que el personal que ofreció el contratista esté vinculado en la ejecución del convenio bajo las exigencias de tiempo, modo y lugar convenidos, y en caso de cualquier cambio, solicitar las explicaciones respectivas al contratista, verificar que se cumplan las reglas previstas para su remplazo en caso de ser necesario, estableciendo que sea de las mismas o de superior calidad del personal ofertado.
- Obrar con diligencia de manera que evite sobrecostos o perjuicios para el contratista, por lo que, en consecuencia, adelantará oportunamente las acciones a que hubiere lugar para que la ejecución del convenio no se vea afectada por negligencia alguna.
- Realizar las reuniones necesarias para aclarar, precisar o dar impulso al desarrollo del convenio y dejar constancia de lo deliberado por escrito en actas de reunión.

- Supervisar el cumplimiento de los requerimientos en materia de compras públicas sostenibles establecidos en los convenios y Pliegos de condiciones.
- Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados.
- Preservar la vigencia de las garantías, en ejercicio de su labor, el supervisor y/o interventor deberá advertir inmediatamente al ordenador del gasto de todas aquellas situaciones que puedan afectar la(s) garantías.
- El Supervisor y/o Interventor informará al garante de aquellas circunstancias que alteren el estado del riesgo, así por ejemplo remitirá, entre otros: La copia de la aprobación de la garantía y sus anexos, de las modificaciones u otrosí del convenio, las actas de suspensión y de reanudación, y de las diversas actuaciones que se adelanten con miras a la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria y declaratoria de caducidad.
- Solicitar el procedimiento administrativo sancionatorio o el pertinente a la Oficina de Contratación, sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente sin que el contratista se haya allanado a cumplirlo ante los requerimientos que en tal sentido le haya formulado el Supervisor y/o Interventor, para que inicie la actuación correspondiente.

6.3. Funciones Administrativas

- Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el convenio.
- El Interventor y/o Supervisor deben verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del contratista, sea de manera oportuna. Debe además constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en los salarios estipulados en la oferta.
- Verificar previo al inicio del convenio, la totalidad de requisitos legales y contractuales para dar inicio a la ejecución Contractual (Registro Presupuestal, aprobación de la póliza, afiliación a la ARL, Presentación de examen pre ocupacional, etc.); sin el cumplimiento de estos requisitos de ejecución no podrá existir dicha acta. El acta de inicio será de obligatorio cumplimiento en todo tipo de convenio.
- Suscribir y realizar todas las actuaciones que se requieran y que sean propias de la ejecución del convenio. Deberá suscribir con el contratista las siguientes actas entre otras, en las fechas exactas en que se produzcan los hechos a que se refieren, según la tipología contractual:

  a. Acta de inicio del convenio.
  b. Acta de recibo total o parcial de convenio.
  c. Informe de actividades del contratista
  d. Acta de suspensión del convenio
  e. Acta de reanudación del convenio
  f. Informe final de ejecución del convenio, elaborado y suscrito por el supervisor y/o interventor del convenio.
  g. Acta de Liquidación del convenio (en los casos que aplique de conformidad con lo establecido en el presente manual).

- Frente a la documentación contractual el supervisor y/o Interventor deberá:

  a. Enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Oficina de Contratación, para que sea publicada dentro de los términos en la plataforma SECOP y repose en la carpeta del convenio.

b. Remitir mensualmente a la Oficina de Contratación, el original del informe de actividades y de supervisión debidamente aprobado por el supervisor y/o Interventor, previo a la radicación de las cuentas de cobro, para iniciar el procedimiento de pago.
c. La documentación que se genere en la ejecución contractual diferente a la documentación mencionada en el párrafo anterior deberá ser enviada a la Oficina de Contratación, únicamente cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del convenio.

- Verificar la presentación de los informes periódicos para certificar el pago en los términos pactados o en cualquier momento en caso de fuerza mayor o evento circunstancial que lo amerite.
- Convocar al contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del convenio y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación.
- Servir de canal de comunicación efectiva entre el contratista y el ICDR Caquetá.
- Elaborar informes periódicos de ejecución administrativa del convenio e informar al Ordenador del gasto, cuando se presenten incumplimientos, adicionalmente documentar con evidencia las irregularidades.
- Rendir informes administrativos a los organismos de control y a la auditoría interna.
- Resolver con oportunidad las consultas administrativas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente.
- Verificar el cumplimiento de la programación y el cumplimiento de la ejecución de las actividades del convenio, expidiendo el certificado que dé cuenta de dicha situación, con el fin de que se pueda generar el pago de las cuentas de cobro.
- Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta que quien tiene la guarda del archivo contractual del ICDR CAUQETÁ, es la Oficina de Contratación.
- Verificar el ingreso de los elementos a la entidad.
- Realizar el cierre del expediente contractual, para su aprobación, publicación y archivo respectivo.

6.4. Funciones financieras

- Expedir el informe de supervisión para trámite de pago.
- Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el convenio.
- Verificar el cumplimiento de la oferta, conforme a lo establecido.
- Verificar la entrega del anticipo, su amortización periódica y el reintegro de los rendimientos financieros cuando aplique.
- Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que éstas sean tramitadas.
- Procurar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos involucrados en las contrataciones adelantadas por el ICDR Caquetá, incluyendo Convenios, en particular, la del anticipo y pago anticipado.

6.5. Funciones contables

- Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos impuestos y deducciones.

- En caso de que el convenio estipule un anticipo deberá garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del convenio correspondiente y velar por la correcta inversión de los mismos, llevando el control contable de los desembolsos realizados con cargo a la fiducia, patrimonio autónomo o cuenta separada según la ley y el reglamento.
- Gestionar los pagos, recibos a satisfacción, entrada de mercancía conforme a las reglas del proceso.
- Orientar al contratista en cuanto a las retenciones realizadas en los pagos del convenio.
- Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el convenio inicial.
- Gestionar el pago con base en el recibo a satisfacción parcial o total, revisando la factura o documento equivalente.
- Llevar registros de la liquidación con base en lo ejecutado y lo que falta por ejecutar, esto toma importancia en caso de cambio de interventor o supervisor.
- Reportar los bienes adquiridos y se sujetarán a los procedimientos de entrada y salida que para el efecto tenga el Almacén del Instituto.
- Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del Proceso de Contratación.

6.6. Funciones jurídicas

- Verificar el cumplimiento de los aspectos legales.
- Informar oportunamente al Ordenador del gasto, sobre posibles causas de incumplimiento para solicitar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio respectivo.
- Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del convenio y la vigencia de las garantías, solicitar su prórroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el convenio el Supervisor y/o Interventor junto a la Oficina de Contratación, deben verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el convenio, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución de convenio. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Ordenador del Gasto o quien delegue, deben contar con la revisión y visto bueno de Supervisor o Interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del convenio.
- Realizar seguimiento a los riesgos del convenio que puedan afectar la ecuación contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones respecto al sistema de seguridad social, en concordancia con la forma de pago pactada.
- Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes.
- Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todas las modificaciones al convenio o hechos que le afecten y posibles incumplimientos por parte del contratista, hecho que puedan modificar el riesgo.
- Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del Proceso de Contratación.
- Verificar el sustento jurídico de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
- Entregar a la Oficina de Contratación, la información relacionada con el cumplimiento del convenio, con descripción detallada de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

- Una vez el Supervisor o el interventor de un convenio ha evidenciado el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, debe informar inmediatamente a la Oficina de Contratación, rindiendo para tal fin un informe detallado donde se sustente la razón y pruebas del posible incumplimiento, para que este realice las actuaciones de su competencia.
- Deben proponer los ajustes que consideren necesarios para precaver o solucionar de manera expedita y eficaz las diferencias o situaciones litigiosas que se lleguen a presentar durante la vigencia de convenio o convenio.
- Tramitar el acta de liquidación con el fin de liberar los saldos o solicitar las respectivas disponibilidades y registros en, caso de requerirse.
- Requerir al contratista para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia escrita de ello.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: Haciendo uso de lo estipulado en el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto que las garantías se exigen las siguientes:

AMPARO	PERJUICIOS	VIGENCIA	CUANTÍA
Cumplimiento del convenio	(i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro y (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro	Por el plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El diez por ciento (10%) del valor del convenio.
Devolución del desembolso anticipado	Cubre el 100% del valor del desembolso anticipado	Por el plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El cien por ciento (100%) del valor del anticipo
Calidad del servicio.	(i) Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado imputable a la Entidad sin ánimo de lucro	Plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El diez por ciento (10%) del valor del convenio.
Pago de salarios y prestaciones sociales	(i) El pago de las obligaciones patronales contraídas con el personal contratado	Plazo del convenio y tres (3) años más	El cinco por ciento (5%) del valor del convenio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Daños a terceros por hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	Igual al período de ejecución del convenio

OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA ESAL no podrá ceder la ejecución del objeto principal del presente acuerdo ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito del INSTITUTO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del Convenio de Asociación, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que LA ESAL, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL INSTITUTO y LA ESAL, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de este y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de

prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el cumplimiento del objeto contractual, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. LA ESAL mantendrá indemne al INSTITUTO por cualquier acción o reclamo de orden laboral o indemnizatorio que en este orden se eleve.

DÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la Liquidación del Convenio, se deberá presentar lo siguiente: Presentar un Informe financiera que contenga todos los soportes de pagos debidamente aprobados por el Supervisor del Convenio y autorizados por el supervisor, b) Presentar un Informe Administrativo, en el que se aporten todos los procesos contractuales que llevo a cabo para la ejecución, con sus respectivos soportes. c) Acta de Recibo Final del Convenio, d) soportes de pago de seguridad social. f)., entre otros que considere pertinentes la supervisión.

DECIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - Si la ESAL no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el INSTITUTO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - La Empresa, con la suscripción de este Convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS. - Hacen parte del presente convenio los documentos: **a.** Los que acrediten la representación legal de las partes; **b.** El proyecto de inversión según código BPIN Nº 202500000042978, radicado en el Banco de Programas y Proyectos. **c.** El Estudio previo; d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de presupuesto por parte del INSTITUTO, e) Carta de presentación de la propuesta de LA ESAL **f.** Los demás documentos que se suscriban entre las partes que adicionen, modifiquen o aclaren el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- LA ESAL se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del INSTITUTO tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al Convenio de Asociación. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

DÉCIMA QUINTA– CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA ESAL no podrá ceder el presente Convenio de Asociación ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del INSTITUTO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del Convenio de Asociación inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que LA ESAL , el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

DÉCIMA SEXTA– TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: El presente Convenio de Asociación podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL; 3. Por vencimiento de su plazo; 4. Por cumplimiento de las obligaciones de LA ESAL antes del vencimiento del respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio de Asociación que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo de LA ESAL que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio de Asociación y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA ESAL, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al INSTITUTO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno por Ciento (1%) del valor total del Convenio de Asociación, sin que éstas sobrepasen el Diez por Ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

DÉCIMA OCTAVA– SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio de Asociación, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso LA ESAL prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de LA ESAL de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Convenio de Asociación.

DÉCIMA NOVENA–. PRORROGAS Y ADICIONES - Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos Convenios prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80de 1993). Los Convenios adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del Convenio de Asociación y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del Convenio adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse Convenios adicionales que impliquen modificación al objeto del Convenio, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de Convenios adicionales.

VIGÉSIMA PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ESAL , éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio de Asociación, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

VIGÉSIMA PRIMERA– PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL: Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES: El presente Convenio competitivo se entiende: **Perfeccionamiento:** con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del INSTITUTO y la acreditación por parte de LA ESAL de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. **Legalización e inicio de ejecución:** Para efectos de la legalización e inicio de ejecución se requiere la aprobación de la póliza de acuerdo con las exigencias hechas en el presente proceso contractual, expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del Convenio de Asociación y lo que siga a este momento, serán a cargo de LA ESAL. ***parágrafo 1*:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. ***Parágrafo 2:*** De acuerdo con la Ordenanza No. 022 de fecha 28 de agosto de 2025, la Gobernación del Caquetá implementó la plataforma digital (edeskprisma.syc.com.co/CAQUETA) para la liquidación y pago en línea de estampillas departamentales, otorgando para ello un término prudencial; por tanto, será responsabilidad del supervisor del contrato, verificar que el contratista cumpla con esta obligación tributaria, como requisito previo para la aprobación de cuentas y/o trámites de pago. Esta verificación se realiza mediante la revisión de los soportes correspondientes, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA ESAL deberá acreditar al momento de la celebración del Convenio de Asociación o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este Convenio de Asociación hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

VIGÉSIMA CUARTA DE INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar.

VIGÉSIMA QUINTA – CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION: Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta

contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos precontractual, contractual y post contractuales que en su curso lleven a cabo.

VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del Convenio de Asociación o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio el Municipio de Florencia, departamento del Caquetá.

Para constancia se expide y se aprueba a través de la plataforma SECOP II.

POR EL INSTITUTO
Aprobó:

WILLIAN ARMANDO PARRA
Director ICDR

POR LA ESAL:
Aprobó:

ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA ASODAMAS
NIT: 900305447 3
Rep Legal: MARTHA ALONSO GONZALEZ
C.C. 51690184

Revisó:
HAROL MAURICIO LOPEZ VASQUEZ
Abogado Contratista ICDR CAQUETÁ

Elaboró:
GLORIA PATRICIA CASTRO PERDOMO
Prof. Universitario ICDR CAQUETÁ